

## 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un (01) personal para apoyo en el área de Tesorería – Archivo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

## 2. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Normas internas de la entidad.

## 3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado orden, control, custodia y disponibilidad de la documentación financiera y administrativa del área de Tesorería, contribuyendo a la transparencia y eficiencia en la gestión institucional.

## 4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural para brindar apoyo en el ordenamiento, clasificación, archivo y control documentario del área de Tesorería.

## 5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

El servicio comprende las siguientes actividades:

- a) Verificar los comprobantes de pago con respecto a los documentos sustentatorios antes de archivar.
- b) Archivar de forma ordenada los comprobantes de pagos
- c) Efectuar las retenciones establecidas por pagos de honorarios, impuesto a la renta, PDT y pago a la SUNAT.
- d) Realizar consultas a través del SIAF para dar trámite a los cheques rechazados
- e) Apoyar al cajero pagador en la elaboración de comprobantes de pago, en el girado de chequees y registro en el SIAF
- f) Otras funciones que le asigne el Responsable del Área de Tesorería.

## 6. PRODUCTOS / ENTREGABLES

El proveedor deberá emitir DOS (02) ENTREGABLES en medio físico, de la siguiente manera:

### 1er Entregable

- A partir de notificada la orden de servicio al 30 de abril del 2026
- Presentación del informe de actividades

2do Entregable

- A partir del 01 de mayo al 31 de mayo del 2026
- Presentación del informe de actividades

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio a contratar tomará vigencia a partir de notificada la orden de servicio al 31 de mayo del 2026.

#### 8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones del área de Tesorería en la sede central de la UNAS ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco.

#### 9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Persona Natural / Jurídica
- Estudiante cursando el noveno ciclo académico de la carrera de Administración
- Currículum vitae documentado y actualizado.
- Experiencia Profesional: 02 años de experiencia general en sector público y/o privado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente.

#### 10. FORMA DE PAGO

El importe total es de S/ 2,100.00 en 02 armadas, la forma de pago se realizará según el siguiente detalle:

- Primer pago: S/ 1,050.00 del monto total de la Orden de Servicio, a la presentación de la conformidad correspondiente al primer entregable.
- Segundo pago: S/ 1,050.00 del monto total de la Orden de Servicio, a la presentación de la conformidad correspondiente al segundo entregable.

#### 11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del Area de Tesorería de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, previa presentación de cada entregable y comprobante de pago.

## 12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

## 13. PENALIDADES

### PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde:  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

#### 15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

#### 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de

los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

#### 18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

#### 19. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

#### 20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.